

Resolución de 18 de junio de 2025, del vicerrector de Investigación de la Universitat de València, por la cual se convocan las Ayudas Mercedes Fernández para actividades formativas de doctorandos del Institut Cavanilles de Biodiversitat i Biologia Evolutiva de la Universitat de València.

El vicerrector de Investigación de la Universitat de València, haciendo uso de las atribuciones que le confiere la Resolución de 20 de mayo de 2022 de la rectora de la Universitat de València, DOGV de 30 de mayo de 2022, mediante la cual se delegan determinadas competencias en los vicerrectorados, la Secretaría General, el Gerente y otros órganos de esta universidad,

RESUELVE

Primero. Convocar las Ayudas Mercedes Fernández para actividades formativas de doctorandos, para estudiantes de doctorado del Institut Cavanilles de Biodiversitat i Biologia Evolutiva (en adelante ICBiBE) de la Universitat de València y aprobar las bases que regulan esta convocatoria, incluidas en esta resolución.

Segundo. En el expediente respectivo consta la consignación presupuestaria adecuada y suficiente para atender las obligaciones de gasto que puedan derivarse de esta convocatoria. Estas ayudas se financian a cargo al capítulo 4 del presupuesto de la Universitat de València para 2025, orgánica 2340000000, por un importe total de 4.200 euros.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso de reposición, ante el mismo órgano que la ha dictado, dentro del plazo de un mes contador a partir del día siguiente de su publicación, o bien directamente un recurso contencioso administrativo ante los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa de la Comunitat Valenciana, dentro del plazo de dos meses contadores a partir del día siguiente de su publicación.

El vicerrector de Investigación

(por delegación de la rectora, DOGV 30/05/2022)

Carlos Hermenegildo Caudevilla

València, 18 de junio de 2025.

BASES

1. Objeto y finalidad

El objeto de la ayuda es la financiación de la asistencia de estudiantes de doctorado del ICBiBE a enseñanzas regladas en forma de cursos, cursillos, y seminarios formativos, con la finalidad de facilitar la formación complementaria de los estudiantes de doctorado del ICBiBE.

2. Personas beneficiarias

Los y las estudiantes que en el momento de solicitar la ayuda y durante el desarrollo de la actividad se encuentren matriculados/as en un programa de doctorado de la Universitat de València, cuya tesis doctoral se realice en el seno de un equipo de investigación del ICBiBE y esté dirigida por un investigador perteneciente a la plantilla del ICBiBE.

3. Exclusiones e incompatibilidades

- 3.1** Quedan excluidas de esta convocatoria ayudas a la asistencia a congresos, reuniones, workshops, etc.
- 3.2** En ningún caso podrán ser beneficiarios estudiantes pertenecientes a un equipo de investigación externo al ICBiBE.
- 3.3** El/La estudiante no puede haber sido beneficiario/a de este tipo de ayudas en ese mismo año para el que solicita la ayuda.
- 3.4** Estas ayudas son incompatibles con cualquier otra ayuda o pago para la misma actividad.

4. Requisitos de las actividades para las cuales se solicita la ayuda

- La actividad formativa desarrollada deberá ir dirigida a un colectivo determinado que pueda relacionarse claramente con el trabajo de tesis doctoral del/de la estudiante.
- La actividad deberá ir acompañada de convocatoria y de un programa, y su profesorado deberá poseer una competencia acreditada.
- La actividad deberá tener un claro perfil formativo que contribuya a la formación del estudiante en una o varias técnicas, metodologías o conocimientos complementarios a su tema de tesis doctoral.
- Deberá quedar justificado que esta formación debe obtenerse de forma externa al ICBiBE.
- La actividad a subvencionar debe haberse realizado entre el 1 de enero de 2025 y el momento de la convocatoria o bien estar programada entre el momento de la convocatoria y el 31 de julio de 2026. Se entenderá por fecha de realización la de cierre de la actividad.
- Quedan excluidas aquellas actividades formativas que, por razones éticas, de riesgos o de seguridad, deban ser obligatorias para el desempeño de su trabajo de tesis doctoral.
- Quedan excluidas las asistencias a congresos, workshops o simples estancias en laboratorios o instituciones, aunque puedan tener carácter formativo.

5. Concepto y cuantía de las ayudas

Los conceptos por los que puede otorgarse una ayuda son los costes de inscripción o matrícula, el coste del viaje y el coste de la estancia, a los cuales se aplicarán los criterios habituales para las comisiones de servicio. Cada ayuda del ICBiBE no podrá superar el coste total de la actividad para la que se solicita, con un máximo de 700,00 euros por estudiante. Esta cantidad es máxima y se ajustará de acuerdo con el presupuesto asignado a estas ayudas y con el número de las solicitudes aprobadas.

6. Forma y plazo de presentación de solicitudes

6.1 Las solicitudes se tienen que presentar, debidamente cumplimentadas, mediante el formulario del Anexo I de esta convocatoria, y enviado por registro electrónico a través de la Sede electrónica de la Universitat de València [<http://seu.uv.es>], dirigido al Instituto Cavanilles de Biodiversidad y Biología Evolutiva, junto con el resto de la documentación requerida. En aplicación del Acuerdo 92/2020 de 23 de junio, del Consejo de Gobierno de la Universitat de València, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Electrónico General de la UV, según el artículo 3 e), estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con la Universitat de València para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo los miembros de la comunidad universitaria.

6.2 Con la presentación de la solicitud, la persona solicitante declara bajo su responsabilidad lo siguiente:

- a) Que acepta las bases de la convocatoria para la cual solicita la ayuda.
- b) Que todos los datos aportados en la solicitud se ajustan a la realidad.
- c) Que queda enterada que la inexactitud de las circunstancias declaradas conlleva la denegación o la revocación de la ayuda.
- d) Que no está incurso en ninguna de las circunstancias que recoge el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

6.3 Las solicitudes de estas ayudas se han de hacer de forma individual. Solo se puede presentar una solicitud por persona y para una única actividad en cada convocatoria. En caso de presentar más de una, se tramitará la última.

6.4 El plazo de presentación de solicitudes comienza al día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el DOGV y finaliza 15 días hábiles después.

6.5 Junto con la solicitud, hay que aportar la documentación siguiente:

- a) Programa de la actividad para la cual se solicita la ayuda.
- b) Documento de titularidad de la cuenta bancaria, emitido por la entidad bancaria, en el que debe constar el número de cuenta y la titularidad, que ha de ser de la persona solicitante. Este documento solo es necesario si la Universitat de València no tiene ninguna cuenta bancaria vinculada a la persona solicitante.
- c) Copia del expediente académico, con indicación de la nota media sobre 10, de la titulación de acceso a los estudios de doctorado (máster, licenciatura...), cualquiera que esta sea. Este documento no será necesario si los estudios referidos se han cursado en la Universitat de València.
- d) Declaración responsable de hallarse al corriente en el pago de obligaciones tributarias y de la seguridad social.

7. Procedimiento de concesión de la ayuda

7.1 El procedimiento de concesión de las ayudas es la concurrencia competitiva, de acuerdo con lo que establecen los artículos 22.1 y 23.2 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.

7.2 La ayuda se concede siguiendo una prelación entre las solicitudes recibidas según los criterios de valoración fijados en estas bases.

8. Criterios de valoración

8.1 Tienen prioridad los y las estudiantes que no hayan recibido ayuda en la edición anterior de esta convocatoria. A continuación, el criterio para establecer el orden de prelación entre las solicitudes presentadas será la nota media ponderada del expediente académico de la titulación que da acceso a los estudios de doctorado, valorada sobre 10. Tienen prioridad en la adjudicación de las ayudas las solicitudes con una nota media más alta. En caso de empate, tienen prioridad los expedientes con más asignaturas calificadas con matrícula de honor y, si persiste el empate, los que tengan más asignaturas calificadas con sobresaliente, notable, etc.

8.2 Las solicitudes que, aun cumpliendo los requisitos establecidos en esta convocatoria, no resulten beneficiadas con una ayuda por la insuficiencia de crédito, constituirán una lista de espera. Esta lista continuará activa hasta agotar el crédito y se ordenará según los criterios indicados en el punto anterior. Si hay alguna solicitud en esta lista de espera y que no resulte beneficiaria de ayuda, que pueda además ser incluida entre los candidatos de una próxima convocatoria, por el período de realización del curso que sea el primer semestre del año siguiente, podrá ser transferida a la siguiente edición con prioridad sobre las demás solicitudes.

9. Instrucción, evaluación y resolución de las ayudas

9.1 Las notificaciones necesarias en la fase de instrucción se harán, si procede, de acuerdo con lo que dispone la Sede electrónica de la Universitat de València. La convocatoria y la resolución de la concesión de estas ayudas se publicará, con efectos de notificación, en el Tablón oficial de la Universitat de València [<https://tauler.uv.es>], y se comunicará a todas las personas que soliciten la ayuda.

9.2 El vicerrector de Investigación de la Universitat de València es el órgano competente para resolver las ayudas vista la propuesta de la comisión de evaluación. La cantidad otorgada está supeditada a la justificación que se indica en el apartado 12 de estas bases. La resolución de este procedimiento se realizará en el plazo que prevé la Ley 38/2003, general de subvenciones, es decir, seis meses a partir de la publicación de la convocatoria.

9.3 El ICBiBE es el órgano encargado de la instrucción. Una comisión nombrada por la Junta Permanente del ICBiBE de la Universitat de València, a propuesta del vicerrector de Investigación, evaluará las solicitudes y hará una propuesta de concesión. Esta comisión estará integrada por el director del ICBiBE, que actuará como presidente/a; el secretario del ICBiBE, que actuará como secretario, y demás miembros asistentes a la Junta Permanente del ICBiBE.

9.4 La comisión evalúa las solicitudes según los criterios fijados en estas bases y propone al vicerrector de Investigación la resolución de la convocatoria.

10. Aceptación de las ayudas

Las personas beneficiarias deben aceptar la ayuda en el impreso normalizado facilitado por el ICBiBE. El impreso, relleno y firmado por la persona beneficiaria, se debe presentar en un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la concesión en el Tablón oficial de la Universitat de València (<http://tauler.uv.es>). La no aceptación de este procedimiento comporta la revocación automática de la ayuda.

11. Crédito asignado

11.1 El pago de las ayudas se sufraga con cargo al crédito del presupuesto de la Universitat de València para el año 2025, en la orgánica 2340000000. El importe total máximo de las ayudas que se conceden asciende a 4.200 euros.

11.2 Se puede incrementar el crédito asignado a la convocatoria como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de las partidas presupuestarias que la financian, siempre que se hayan aprobado antes de la resolución de concesión. En todos los casos, la efectividad de la cantidad adicional está condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito mediante resolución del órgano que aprobó la convocatoria.

12. Justificaciones de las ayudas concedidas y obligaciones de las personas beneficiarias

12.1 Las ayudas concedidas se justifican mediante el procedimiento de «cuenta justificativa simplificada», de acuerdo con lo que dispone el artículo 75 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. Con el fin de efectuar la justificación de las ayudas por este procedimiento, se debe presentar la siguiente documentación:

a) Informe económico en impreso normalizado que facilita el ICBiBE.

- b) Certificado de asistencia y/o aprovechamiento de la actividad, emitido por la entidad organizadora.
- c) Facturas o justificantes de los gastos de los cuales se pida justificación: desplazamiento, alojamiento e inscripción en la actividad, si procede.

12.2 Los plazos para la presentación de la documentación justificativa son los siguientes:

- Quince días hábiles desde la fecha de concesión para aquellas actividades que se hayan llevado a cabo antes de la concesión de esta ayuda.
- Quince días hábiles tras la realización de la actividad para aquellas formaciones que habiendo sido merecedoras de la ayuda no se hayan realizado todavía en el momento de la concesión.

El hecho de no justificar la ayuda en el plazo establecido supone su revocación automática.

La cantidad otorgada inicialmente se reajustará a los gastos que se justifiquen, sin superar los máximos establecidos en los apartados 5 y 11.1 de estas bases. Finalmente, la cantidad concedida y justificada se ingresará en la cuenta bancaria que el/la estudiante haya facilitado a la Universitat de València en el momento de formalizar la matrícula o en el momento de presentar la solicitud de estas ayudas según el apartado 6.5 de estas bases, y una vez comprobado que la documentación justificativa es correcta y se ha presentado dentro del plazo correspondiente.

12.3 Son obligaciones de las personas beneficiarias, además de la justificación de la ayuda, las que siguen:

- a) Haber realizado la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda en los términos establecidos en la solicitud presentada.
- b) Someterse a las actuaciones, la comprobación, el seguimiento y la evaluación que efectúe la unidad de tramitación de estas ayudas.
- c) Conservar los documentos justificativos de la actividad una vez realizada, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control o puedan ser solicitados por la unidad de tramitación.
- d) Entregar al ICBiBE la documentación original justificativa de la actividad durante el proceso de justificación e instrucción, en caso de ser requerida.
- e) Comunicar al ICBiBE de la Universitat de València, de forma inmediata, la obtención de otras subvenciones o ayudas que financian la actividad para la cual se solicita la ayuda.
- f) Presentar certificado acreditativo del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la seguridad social con anterioridad a la recepción de la ayuda

13. Normas supletorias

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y la Ley 1/2015 de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, rigen todo aquello que, por analogía, sea aplicable y no esté establecido en estas bases.

14. Recursos

Contra la resolución de concesión de las ayudas, que agota la vía administrativa, se puede interponer, de acuerdo con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado dentro del plazo de un mes, contador a partir del día siguiente de su publicación, o bien directamente un recurso contencioso administrativo ante los órganos de la jurisdicción contencioso administrativa de la Comunidad Valenciana, dentro del plazo de dos meses contadores a partir del día siguiente de su publicación.

15. Transparencia y derecho a la información en la recogida de datos

15.1 Datos del responsable:

Universitat de València – Estudi General
CIF: Q4618001D
Av. Blasco Ibáñez, 13
46010 València
lop@uv.es

15.2 Finalidades y base jurídica del tratamiento.

De acuerdo con lo que dispone el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, los datos personales suministrados en este proceso se incorporarán a los sistemas de información de la Universitat de València que proceda, con el fin de gestionar y tramitar la solicitud en conformidad con aquello que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

15.3 Procedencia de los datos.

La Universitat de València solo tratará los datos proporcionados por la persona solicitante.

15.4 Destinatarios de los datos personales.

En el marco de la relación que se establece con motivo de la presentación de la solicitud, se cederán los datos estrictamente necesarios en los supuestos y para las finalidades siguientes:

- A entidades financieras para el pago de los importes concedidos.
- Para la publicación de la resolución de concesión en el Tablón oficial de la Universitat de València. Adicionalmente, a efectos informativos, se podrá informar de la resolución en páginas web alojadas bajo el dominio oficial de la Universitat de València.
- Para la publicación de los nombres de las personas beneficiarias, el importe y el objeto de la ayuda en el portal de transparencia de la Universitat de València (www.uv.es/transparencia), de acuerdo con el artículo 8.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y el artículo 23 de la ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunidad Valenciana.
- A la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

15.5 Plazo de conservación de los datos

Los datos se conservarán y serán, si procede, cancelados de acuerdo con los criterios siguientes.

- a) Los datos de las personas a las que no se les conceda la ayuda se conservarán durante los periodos previstos en la legislación administrativa vigente en garantía de sus derechos.
- b) Los datos de las personas a las que se les conceda la ayuda se conservarán durante todo el periodo vinculado a la gestión de la convocatoria, y se incorporarán, si procede, al expediente del estudiante y se conservarán con fines de acreditación, y certificación de la concesión y de cualquier otro mérito académico relacionado.

15.6 Derechos.

Las personas que proporcionen datos personales tienen derecho a solicitar al responsable de su tratamiento el acceso, la rectificación, la supresión, la limitación y la oposición al tratamiento de estos, así como el derecho a su portabilidad. Las personas interesadas pueden ejercer estos derechos mediante el envío de un correo electrónico a iu.cavanilles@uv.es, desde direcciones oficiales de la Universitat de València, o bien mediante escrito acompañado de la copia de un documento de identidad y, en su caso, de la documentación acreditativa de la solicitud, al delegado de Protección de Datos de la Universitat de València.

15.7 Derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control.

La Universitat de València, sus fundaciones y las entidades asociadas están adaptadas a la LOPD y al RGPD y tienen habilitada la dirección lopd@uv.es para cualquier información, sugerencia, petición de ejercicio de derechos y resolución amistosa de controversias en materia de protección de datos de carácter personal, sin perjuicio del derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control competente.

15.8 Políticas de privacidad de la Universitat de València.

Las políticas de privacidad de la Universitat de València se pueden consultar en <https://links.uv.es/E3yfB1F>

ANEXO I

SOLICITUD AYUDAS PARA FORMACIÓN DE DOCTORANDOS

DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS:

☐ DNI/ ☐ NIE/ ☐ PASAPORTE:

PROGRAMA DE DOCTORADO:

AÑO DE DOCTORADO:

DATOS DEL TUTOR O TUTORA DE TESIS

NOMBRE Y APELLIDOS:

GRUPO DE INVESTIGACIÓN DEL ICBiBE:

DATOS DEL CURSO

TÍTULO:

ORGANIZADORES:

TIPO (seleccionar): ☐ Online ☐ Presencial

FECHAS DE REALIZACIÓN:

COSTES PREVISTOS

INSCRIPCIÓN:

DESPLAZAMIENTO:

ALOJAMIENTO:

OTROS: